

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMIENTO DE MOLLET DEL VALLÉS Y EL CLUB DE FUTBOL MOLLET UNIÓ ESPORTIVA

Mollet del Vallés, 3 de junio de 2025

REUNIDOS

De una parte, Mercedes Pérez Piedrafita, concejala coordinadora del Área de Servicios Personales y Acción Comunitaria del Ayuntamiento de Mollet del Vallés, en uso de las facultades que le otorga el Decreto de la Alcaldía, de fecha 29 de octubre de 2024, de delegación de competencias en concejales y concejalas de la corporación.

Y de la otra, Jordi Candela Ramos, con DNI núm.77.273.073L, que actúa en nombre y representación de la entidad Club Futbol Mollet Unió Esportiva, con el NIF G62765391, con domicilio en la avenida Rívoli, 6, de Mollet del Vallés.

Ambas partes, en presencia de Meritxell Vargas Sardà, secretaria de la corporación, que da fe de la firma de este convenio de conformidad con el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

MANIFIESTAN

1. Que el Club Futbol Mollet Unión Deportiva consta inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número 02 03 39 172 y tiene como finalidad la enseñanza y la práctica del fútbol.
2. Que en el presupuesto del Ayuntamiento para este año 2025 está prevista una subvención nominativa a favor del Club Fútbol Mollet Unió Esportiva, por un importe de 18.800,00 € y con cargo a la partida G2 3410 489 14.
3. Que el Ayuntamiento y el Club Fútbol Mollet Unió Esportiva tienen como interés mutuo potenciar las actividades objeto de este convenio.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Es objeto de este convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Mollet del Vallés y el Club Fútbol Mollet Unió Esportiva:

- a) La promoción del deporte base y las ligas federativas
- b) Para canalizar la subvención prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, que se identifica de la forma siguiente:
 - Código: 25/G2/ 02

- Beneficiario: Club Fútbol Mollet Unió Esportiva
- NIF G62765391
- Actuación subvencionada: promoción del deporte base y las ligas federadas
- Importe: 18.800,00 €

c) Para la autorización de uso del Campo de fútbol Germans Gonzalvo, autorización que a la vez comporta la obligación por parte del Club de Fútbol Mollet Unió Deportiva.

La entidad podrá ser beneficiaria de esta subvención siempre que no esté afectada por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá presentar en el momento de la firma del convenio una declaración responsable del beneficiario con este modelo:

“....., con NIF núm., representante/a del Club Fútbol Mollet Unió Esportiva, bajo mi responsabilidad

DECLARO

- 1. Que el Club Fútbol Mollet Unió Esportiva no incurre en ninguna de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*
- 2. Que en esa fecha la fundación no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento.*
- 3. Que el Club Fútbol Mollet Unió Esportiva se encuentra al corriente del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.*

Lugar, fecha y firma del representante/a legal de la entidad”

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que procedan de las Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de los organismos internacionales.

Segunda. Contraprestación económica

La colaboración del Ayuntamiento de Mollet del Vallés con el Club Fútbol Mollet Unió Esportiva, en cuanto a las aportaciones directas e indirectas, queda valorada en un total de 152.503,58 €, según el siguiente detalle:

- Valoración del uso de las instalaciones deportivas municipales a que se refiere la cláusula 5 que se prevé para este año: 137.114,10 €
- Subvención concedida del año 2025: 18.800,00 €

Tercera. Obligaciones de las partes

El Club Fútbol Mollet Unió Esportiva se obliga a:

1. Aceptar la subvención de 18.800,00 € otorgada por el Ayuntamiento.
2. El Club Fútbol Mollet Unió Esportiva, en caso de organizar actividades en la vía pública, deberá solicitar al Ayuntamiento de Mollet del Vallés la autorización de ocupación de la vía pública correspondiente, y asumir la responsabilidad de las actividades que organice.
3. A hacer uso del Campo municipal de fútbol de Hermanos Gonzalvo para la práctica del deporte y de un espacio de la instalación como sede social, siendo la entidad la única responsable de las actividades que realice en el equipamiento, así como también velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente de Salud Pública, especialmente en relación al consumo de tabaco i bebidas alcohólicas.
4. A utilizar el equipamiento para las actividades y finalidades que le son propias y en la periodicidad y el horario establecidos.
5. A no hacer en el equipamiento autorizado para su uso, ningún tipo de actividad diferente a las autorizadas.
6. A no utilizar el espacio autorizado para su uso para la realización de cualquier acto que suponga una vulneración de los principios democráticos o una apología de la violencia, del racismo, de la xenofobia o de otros ataques a los derechos humanos.
7. A mantener el local autorizado para su uso, ordenado, limpio y en perfectas condiciones higiénicas, y limpiar los espacios comunes cuando la actividad lo haga necesario.
8. A no realizar mejoras en la instalación, a no ser que el Ayuntamiento lo haya autorizado previamente. En ningún caso se podrán colocar objetos, (muebles, maderas, bancos, etc.) sin autorización previa del Ayuntamiento y será necesario que los clubes usuarios tengan cuidado de que la instalación presente siempre un buen estado y unas condiciones óptimas de seguridad y salubridad.
9. A conservar y mantener en buen estado el local autorizado para su uso y los bienes muebles que haya, y cuidados en general de toda la instalación del inmueble. A título de ejemplo, será necesario apagar las luces, las puertas, desenchufar estufas y otros aparatos eléctricos, cerrar los aseos, conectar el sistema de alarma, ordenar el salón de actos, recoger el mobiliario una vez utilizado, y realizar todas aquellas actuaciones necesarias para el buen mantenimiento y conservación del local.
10. En relación a los aparatos consumidores de gas o energía eléctrica que el club quiera instalar, será necesario la autorización previa del ayuntamiento y habrá que hacerlo siguiendo los siguientes criterios:
 - El aparato será como mínimo, de clase energética A. No se admitirá aparatos reutilizados.

- La instalación del aparato eléctrico o instalación de gas se efectuará siguiendo la normativa legal establecida y con conocimiento del Ayuntamiento de Mollet del Vallés.
 - En ningún caso, la potencia instalada en el equipamiento será superior a la que determina el ICP (Interruptor Control de Potencia) del cuadro.
 - Se hará un uso racional de los aparatos consumidores de energía.
11. A no hacer copias de las llaves del inmueble ni de sus dependencias, y no dejarlas a personas ajenas a la entidad.
 12. A no ceder el uso de los espacios a otra entidad o persona.
 13. A colaborar en las tareas comunes con el resto de entidades que utilicen el equipamiento y en mantener una buena armonía.
 14. A responsabilizarse de los daños y desperfectos ocasionados en el inmueble y las instalaciones, y hacerse cargo de las reparaciones y gastos que ello conlleve, cuando hayan sido consecuencia de la actividad de la entidad.
 15. A comunicar al Ayuntamiento cualquier tipo de anomalía, de situación conflictiva o extraña, así como cualquier tipo de desperfecto o de sustracción que se detecte en el equipamiento.
 16. A respetar las normas recogidas en el Reglamento de utilización de las instalaciones deportivas municipales aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de septiembre de 1994 y modificado el 30 de septiembre de 2013.
 17. Habrá un calendario de fechas festivas que la entidad deberá respetar. En caso de que se quiera organizar un torneo se pedirá autorización al Ayuntamiento con 15 días de antelación, tal y como se contempla en el Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales.
 18. A comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio en el calendario de competiciones y/o entrenamientos.
 19. Los partidos amistosos que se jueguen entre semana, en horarios de entrenamiento autorizados, deberán comunicarse al conserje responsable de la instalación y al Ayuntamiento de Mollet del Vallés, con una antelación, como mínimo de 48 horas, y se llevarán a cabo en el horario habitual de la entidad.
 20. El horario semanal de partidos a disputar durante el fin de semana debe hacerse llegar al Ayuntamiento como máximo el miércoles anterior antes de las 12 horas.
 21. La entidad no tendrá acceso a los mandos de control de la instalación, iluminación, etc., sólo en casos extraordinarios, previo conocimiento por parte del Ayuntamiento.
 22. En caso de utilizar material deportivo, ya sea de propiedad de la entidad, de la propia instalación o materiales de cualquier otro tipo, la entidad usuaria será la responsable de retirarlos al finalizar la actividad y de recogerlos en los espacios acordados.

23. Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que se puedan causar por la organización y realización de actividades, según la legislación vigente.
24. El Club Fútbol Mollet Unió Esportiva, en relación a su actividad, declara:
- Que se compromete a mantener un sistema contable riguroso y al día que permita, previa determinación de la Intervención municipal, la realización de una auditoría; y permitir el acceso a esta información por parte del Ayuntamiento.
 - Que consultará la agenda municipal de actos previstos, para intentar no hacer coincidir actividades de la entidad con otros actos de interés general que se hagan en la ciudad.
 - Que se compromete a asistir a aquellos cursos de formación y gestión dirigidos a las entidades que organice el Ayuntamiento.
 - Que se compromete a colaborar en las jornadas y campañas de promoción deportiva que organice el Ayuntamiento.
 - Que se compromete a cumplir todas las disposiciones vigentes en referencia a la práctica del fútbol.
25. En la publicidad impresa y en la documentación sobre las actividades pactadas, se deberá hacer constar la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Mollet del Vallés" y el logotipo del Ayuntamiento según el modelo tipográfico aprobado por la corporación. La entidad no podrá hacer uso del logotipo del Ayuntamiento en cualquier otra publicación que haga referencia a opiniones, juicios o manifestaciones.
26. La actividad publicitaria se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2000, de 7 de julio, de regulación de la publicidad dinámica en Cataluña. Además, siempre que sea posible, en la publicidad impresa se seguirán los criterios marcados en la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
27. Para la difusión de sus actividades, el Club Fútbol Mollet Unió Esportiva podrá utilizar los expositores destinados a la inserción de publicidad por parte de las entidades y asociaciones de la ciudad sin ánimo de lucro.

El uso de los expositores debe respetar las normas, contenidas en el artículo 88 de la Ordenanza de convivencia ciudadana y de la vía pública:

- a) La publicidad se adherirá con cinta adhesiva que sea fácilmente retirable y que una vez retirada no deje marcas ni señales visibles.
- b) Las dimensiones del soporte físico del anuncio no deben ser superiores al tamaño A-3 (420 x 297 mm).
- c) La publicidad debe ser retirada por la persona o personas que la han colocado, una vez haya pasado el evento que anunciara o en el plazo de quince días si no anunciaba cabeza.

En caso de incumplimiento de estas condiciones, el Ayuntamiento podrá ordenar retirar la publicidad y actuar subsidiariamente con gastos a cargo de la persona responsable.

Para que los expositores puedan convertirse en un instrumento útil para todas las entidades del municipio, también se recomienda que para la publicidad de un acto concreto se coloquen en cada soporte el menor número de anuncios que sea posible.

28. El Fútbol Mollet UE gestionará de forma directa el local social.

- La actividad de consumo de comida y bebidas se ubicará exclusivamente en la parte de la construcción fijada por este uso.
- El club se hará cargo de la limpieza y desinfección total de los distintos espacios, equipos, instalaciones, mobiliario, etc. También será responsable de la recogida selectiva de los residuos producidos por el servicio, y de acuerdo con la disponibilidad de los contenedores instalados en el exterior de las dependencias.
- Para evitar cualquier contaminación de los alimentos, el club limpiará todo el material y los utensilios tantas veces como sean necesarias y los desinfectará siempre que las circunstancias lo aconsejen.
- Las personas manipuladoras de alimentos, como mínimo, tendrán que acreditar que poseen la formación necesaria para el puesto de trabajo que ocupan y en materia de protección de riesgos y manipulación de alimentos. Y observarán la máxima limpieza en su higiene personal y utilizarán en su trabajo vestuario exclusivo y en correcto estado de limpieza.

29. El Club Fútbol Mollet Unió Esportiva facilitará a las actividades que promueve la incorporación de personas a petición de los servicios técnicos municipales de Servicios Sociales y se valorará en cada momento su aportación económica a la entidad.

El Ayuntamiento de Mollet del Vallés se obliga a:

1. El Ayuntamiento de Mollet del Vallés facilitará apoyo infraestructural y préstamo de material (tarimas, vallas, sillas, etc.) en la medida de sus posibilidades y existencias, cuando se solicite expresamente por la entidad para la organización de los actos que le son propios.
2. El Ayuntamiento determinará el uso y el destino del Campo Municipal de Fútbol de Germans Gonzalvo, a fin de mejorar su aprovechamiento. La utilización del equipamiento por parte del Club Fútbol Mollet Unió Esportiva estará exenta de pago en los términos que establecen las normas de aplicación de las tarifas de la Ordenanza de precios públicos núm. 3.2, de regulación del precio público por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones deportivas de propiedad municipal. La exención se considera como subvención indirecta a la entidad, según el artículo 30 del Reglamento de utilización de las instalaciones deportivas municipales, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de 28 de septiembre de 1994 y modificado el 30 de septiembre de 2013.

3. Determinar un calendario de días festivos que la entidad deberá respetar.
4. Definir los espacios del Campo Municipal de Fútbol de Germans Gonzalvo disponibles para la publicidad, determinando también los tipos de elementos publicitarios (vallas, pintados, etc.). La entidad es responsable de la publicidad que tiene colocada en la instalación y por lo tanto es su obligación tenerla en perfecto estado de mantenimiento y seguridad.

Todas las vallas publicitarias que no reúnan las condiciones adecuadas serán retiradas de la instalación.

5. El Ayuntamiento se reserva el derecho de utilización del Campo Municipal de Fútbol de Hermanos Gonzalvo sin más obligación que comunicarlo al Club Fútbol Mollet Unió Esportiva con cinco días de antelación al día previsto de utilización. La entidad, por su parte, tiene la obligación de comunicar cada año al Ayuntamiento el calendario de usos del equipamiento que se cede antes del inicio de la temporada deportiva. Además, cualquier otro uso que se pretenda hacer del equipamiento, no incluido en el calendario anual, también se deberá comunicar al Ayuntamiento, en este caso con una antelación mínima de 15 días.
6. El Ayuntamiento no se hace en ningún caso responsable de los materiales deportivos y no deportivos propiedad de la entidad y que estén depositados en la instalación.

Cuarta. Duración

El plazo de vigencia de este convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025

Quinta. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables deberán corresponder al año 2025.

Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe que la legislación vigente de contratos de sector público establece para el contrato menor, el beneficiario debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la subvención.

Sexta. Forma de pago

El pago de la subvención se realizará una vez justificados los gastos de acuerdo con lo previsto en la cláusula séptima de este convenio. No obstante, el Ayuntamiento abonará a la entidad unos anticipos a cuenta del importe total de la subvención en los siguientes plazos:

- A partir de la firma del convenio: 15.040,00 euros

- A partir del día 1 de diciembre de 2025: 3.760,00 euros

Séptima. Forma y plazo de justificación de la subvención

A efectos de justificar la subvención otorgada, el Club Fútbol Mollet UE antes del día 31 de octubre de 2025, deberá presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://tramits.molletvalles.cat/Ciutadania/ResultatsCerca.aspx?TextCerca=justificacio>), la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa con el visto bueno del/de la presidente/a del Club Fútbol Mollet Unió Esportiva o por la persona que el club deportivo ha hecho constar en el Registro de apoderamiento del Ayuntamiento de Mollet del Vallés, de conformidad con el modelo de justificación que se puede encontrar en la sede electrónica del Ayuntamiento.
- b) Documentos justificativos de los gastos realizados que se relacionen en la certificación a que se refiere la letra anterior y que deben acreditarse mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, según lo dispuesto en el art. 30.3 de la Ley 38/2003; además del recibo o justificante del pago de la factura.

Los documentos justificativos de los gastos realizados deben ajustarse a la normativa mercantil y también a la fiscal en caso de ser susceptibles de practicarse retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- c) Memoria detallada de las actividades subvencionadas de las que se ha recibido subvención.
- d) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a las actividades subvencionadas, así como de su resultado, si éste consiste en trabajos gráficos, de redacción o audiovisuales.
- e) Relación de ingresos recibidos de otras subvenciones.
- f) El acta de aprobación de las cuentas anuales del ejercicio económico del año anterior y de la aprobación del presupuesto económico para el año corriente, donde consten detalladas dichas cuentas y presupuesto. En las cuentas anuales del año anterior deberá constar la subvención recibida del Ayuntamiento de Mollet del Vallés y/o de otras administraciones públicas. En caso de que, en la fecha de justificación de la presente subvención, la Junta o asamblea de socios no se haya reunido para la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio económico anterior, se podrá aportar certificado firmado por el/la secretario/a de la entidad facilitando la previsión de cierre de las cuentas del ejercicio económico del año anterior y la previsión del presupuesto del corriente.
- g) Si la documentación presentada no cumple los requisitos establecidos, el servicio correspondiente lo notificará al Club Fútbol Mollet Unió Esportiva y le concederá un plazo de 10 días hábiles para que lo subsane, transcurrido el cual, si se mantiene la carencia o error, se procederá a la revocación de la ayuda sin trámite posterior.

- h) La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrán comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas.

Octava. Comisión de seguimiento y vigilancia de la ejecución del convenio

Se crea una Comisión mixta de seguimiento y vigilancia integrada por los siguientes miembros:

- 2 miembros designados por la Alcaldía de Mollet del Vallés, seleccionados entre funcionarios de carrera de la corporación.
- 2 miembros designados por la Presidencia del Club de Futbol Mollet Unió Esportiva.
- 1 funcionario o funcionaria de carrera, designado por la Alcaldía, que actuará efectuará las tareas relativas a la Secretaría y que no tendrá voz ni voto en las decisiones que deban adoptarse.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

1. Reunirse cada vez que lo solicite alguna de las partes intervinientes. La comisión se reunirá al menos una vez al año.
2. Supervisar el desarrollo del convenio y formular propuestas de mejora relativas a la coordinación del uso del espacio autorizado para su uso.
3. Dirimir los conflictos que puedan surgir, tanto de interpretación del presente convenio, como de la ejecución del mismo.

Novena. Régimen de modificación

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo mediante la subscripción de la correspondiente adenda.

Décima. Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá acarrear, si así lo solicita la parte que no ha incumplido, la resolución del convenio.

Undécima. Causas de extinción

Este convenio se extinguirá por las causas legalmente previstas y, en todo caso, por la denuncia y/o incumplimiento de las cláusulas anteriores. El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescindir el convenio si la entidad no hace un uso continuado de los espacios autorizados para su uso, según la temporalización y los horarios establecidos, o por cualquier otra causa que considere justificada, previa audiencia a la entidad.

La rescisión del convenio comportará el desalojo inmediato de los locales autorizados para su uso, la entrega de las claves y la devolución de la aportación económica, en caso de no haberla destinado a cubrir los gastos de las actividades objeto del convenio.

Duodécima. Tratamiento de datos de carácter personal

El tratamiento de datos de carácter personal se ajustará al acuerdo de confidencialidad y acceso de datos por cuenta de terceros entre el Club de Futbol Mollet Unió Esportiva (encargado de tratamiento) y el Ayuntamiento de Mollet del Vallés (responsable del tratamiento).

Decimotercera. Régimen jurídico aplicable

El convenio tiene carácter administrativo, siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para conocer cualquier cuestión litigiosa derivada del mismo.

El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS.
- El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, Procedimiento administrativo común
- Ley 40/2015, Régimen jurídico sector público
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña.
- Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- El Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mollet del Vallés para el ejercicio 2025.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2025

Las disposiciones de estas normas serán de aplicación a este convenio en todo lo no previsto en el mismo.

Y como señal de conformidad y aceptación, se extiende y firma este convenio.